

 PODER JUDICIAL		FECHA: 07 DE ABRIL DE 2016			
GARANTIA: NO APLICA					
REFERENTE A: LA COMPRA DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL MES DE ABRIL 2016					
ADJUDICACIÓN: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 05 DE ABRIL 2016					
PROVEEDOR: MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ ZAMUDIO		RFC: VAZM600620RKA			
ACREDITA PERSONALIDAD MEDIANTE: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIENTE ELECTORAL NUMERO 1562071268993		TELEFONO: 01 (222) 3685923			
DOMICILIO: VALLE DE LAS ANIMAS No.22COL. TRES CRUCES, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72595					
CONTRATANTE: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.					
DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.					
Cantidad	Unidad	Descripción	MARCA	Precio	Importe
	de Medida			Unitario	
2	PIEZAS	ANTICONGELANTE GALON 4 LTS	S/M	60.00	120.00
10	PIEZAS	BATERIA CR-P2	PANASONIC	180.00	1,800.00
20	PIEZAS	BISAGRA de libro de 3 x 3 de laton	S/M	8.00	160.00
4	PIEZAS	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS N95 MOD 8511 C/10 PZAS	3M	364.00	1,456.00
7	PIEZAS	RF 0005 rondana de hule embolo hembra	HELVEX	8.50	59.50
7	PIEZAS	RF 0016 rondana de neopreno cupula fluxometro	HELVEX	6.50	45.50
10	PIEZAS	RF 0040 guia del rin para embolo	HELVEX	18.00	180.00
7	PIEZAS	RF 0044 Rondana de hule para tuerca 32 mm	HELVEX	8.00	56.00
10	PIEZAS	RF 0052 llantita S-14 vulcanizada	HELVEX	63.00	630.00
7	PIEZAS	RF 0075 rondana S-21 vulcanizada	HELVEX	38.00	266.00
10	PIEZAS	RF 0250 embolo para llave de retencion flux	HELVEX	21.00	210.00
10	PIEZAS	RF 0256 inserto embolo y asiento tope	HELVEX	23.50	235.00
7	PIEZAS	RF 295 Rondana de Laton 6 LTS	HELVEX	73.00	511.00
7	PIEZAS	RF 0494 filtro rolado h8-01-0102A	HELVEX	83.00	581.00
7	PIEZAS	RV 0258 malla filtrante	HELVEX	63.50	444.50
					\$6,754.50
				I.V.A	\$ 1,080.72
IMPORTE CON LETRA: (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)				TOTAL	\$ 7,835.22
UNIDAD RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES		PLAZO DE ENTREGA SERÁ EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.			
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)					
RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES MATER PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA		CARGO: JEFE DE ALMACEN GENERAL.			
CONTRATANTE		PROVEEDOR			
					
LICENCIADA GALIA DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.		MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ ZAMUDIO REPRESENTANTE LEGAL DE MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ ZAMUDIO			

CLAUSULAS

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
 2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
 3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEP8501011S6, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro. C. P. 72000. Puebla, Puebla.
 4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes objeto de este Contrato en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transportación objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
 5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera; que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
 6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
 7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
 8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
 9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
 10. El PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
 11. El PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
 12. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
 13. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
 14. GARANTIA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
 15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el termino que se señale en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
 16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
 17. PENA CONVENCIONAL.- A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes casusas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contratoLa Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.
 18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
 19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
 20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
 21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior Justicia del Estado de Puebla.
 22. El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
- Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.


EL CONTRATANTE


EL PROVEEDOR